



Expediente N°4121/99

Los Polvorines, 22 AGO 2018

VISTO el Estatuto de la Universidad Nacional de General Sarmiento; la Resolución (CS) N°5270/14; el Expediente N°4121/99 y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución (AU) N°35/17 se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional de General Sarmiento;

Que por Resolución N°5270/14 se aprueba el Reglamento de funcionamiento de la coordinación de carreras;

Que a cuatro años de la implementación del mencionado reglamento el Comité de Formación propuso realizar ajustes al mismo;

Que el Comité de Formación, como órgano de coordinación y articulación de la tarea de formación entre Institutos, realizó un proceso de análisis de las distintas instancias involucradas en la dinámica de los Comité de Carrera y formuló una propuesta consolidada;

Que a fin de incorporar dichas modificaciones resulta conveniente dejar sin efecto la Resolución (CS) N°5270/14 y aprobar el Reglamento de funcionamiento del Comité de Carrera y funciones y responsabilidades del/de la Director/a de Carrera;

Que en su reunión del 15 de agosto de 2018 el Consejo Superior aprobó el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos que sugiere incorporar modificaciones a la propuesta;

Que corresponde al Consejo Superior aprobar el Reglamento de funcionamiento del Comité de Carrera y funciones y responsabilidades del/de la Director/a de Carrera;

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución (CS) N°5270/14

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Reglamento de funcionamiento del Comité de Carrera y funciones del/de la Director/a de Carrera, que como anexo forma parte de la presente resolución en cuatro (4) hojas.



ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese a todas las dependencias de la Universidad, a la Dirección General de Asesoría Jurídica, a la Unidad de Auditoría Interna, a la Dirección General Unidad de Biblioteca y Documentación y a la Dirección General de Prensa y Promoción Institucional. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN (CS) N° 6897


Dra. Susana Beatriz Lombardi
Secretaria del Consejo Superior
Universidad Nacional de General Sarmiento


Dra. Gabriela Leticia Diker
Rectora
Universidad Nacional de General Sarmiento

Reglamento de funcionamiento del Comité de Carrera y funciones del/de la Director/a de Carrera

I. Características y Funcionamiento del Comité

Artículo 1º: Cada Carrera tendrá su Comité. El Comité de Carrera es una instancia de articulación para la gestión, el seguimiento y la evaluación de las carreras de pregrado y grado, y tiene carácter consultivo.

Artículo 2º: La primera reunión del Comité de Carrera será convocada por el/la Secretario/a Académico/a del Instituto en el que se inscribe la carrera con el objeto de elegir al/a la Director/a de la Carrera en los términos del artículo 15º del presente reglamento.

Artículo 3º: El Comité debe labrar Actas de cada una de las reuniones, que serán firmadas por todos los miembros presentes. En cada Acta debe indicarse la fecha de la reunión siguiente.

Artículo 4º: En los casos en que se emitan Acuerdos, éstos serán elevados al/a la Decano/a del Instituto correspondiente.

II. Composición del Comité de Carrera

Artículo 5º: Cada Comité de Carrera de grado se conforma de la siguiente manera:

a) Licenciaturas e Ingenierías:

- Tres (3) Investigadores Docentes o Docentes (Titular, Asociado, Adjunto o Jefe/a de trabajos prácticos) que participen del dictado de asignaturas de formación básica o específica ligadas al perfil de la carrera. Uno de los cuales debe pertenecer al primer tramo de la carrera y los otros dos (2) al segundo tramo. Al menos uno (1) de ellos debe ser ID Titular, Asociado o Adjunto. Cada miembro titular tendrá su suplente.
- Tres (3) estudiantes que deben tener antigüedad de por lo menos seis (6) meses y con categoría de activos/as en la carrera cuyo Comité integran. Cada miembro titular tendrá dos (2) suplentes.
- Un (1) graduado titular y un (1) suplente de la carrera cuyo comité integran.

b) Profesorados:

- Tres (3) Investigadores Docentes o Docentes (Titular, Asociado, Adjunto o Jefe/a de trabajos prácticos). Uno (1) de los cuales debe ser de una materia del primer tramo, uno (1) del segundo tramo y uno (1) del tramo pedagógico. Al menos uno (1) de ellos debe ser ID Titular, Asociado o Adjunto. Cada miembro titular tendrá su suplente.
- Tres (3) estudiantes que deben tener antigüedad de por lo menos seis (6) meses y con categoría de activos/as en la carrera cuyo Comité integran. Cada miembro titular tendrá dos (2) suplentes.

- Un (1) graduado titular y un (1) suplente de la carrera cuyo comité integran.

Artículo 6°: Cada Comité de Carrera de pregrado se conforma de la siguiente manera:

- Tres (3) Investigadores Docentes o Docentes (Titular, Asociado, Adjunto o Jefe/a de trabajos prácticos) que participen del dictado de asignaturas de formación básica o específica ligadas al perfil de la carrera. Al menos uno (1) de ellos debe ser ID Titular, Asociado o Adjunto. Cada miembro titular tendrá su suplente.
- Tres (3) estudiantes que deben tener antigüedad de por lo menos seis (6) meses y con categoría de activos/as en la carrera cuyo Comité integran. Cada miembro titular tendrá dos (2) suplentes.
- Un (1) graduado titular y un (1) suplente de la carrera cuyo comité integran.

III. Designación de los miembros del Comité de Carrera

Artículo 7°: Los/as Investigadores Docentes o Docentes, titulares y suplentes, que integren el Comité de Carrera, son designados por el Consejo de Instituto que corresponda, a propuesta de su Decano/a y con el acuerdo del o las área/s involucrada/s.

Artículo 8°: Los/as estudiantes, titulares y suplentes que integren el Comité de Carrera, son designados por el Consejo de Instituto que corresponda. Serán elegidos/as por el voto directo de los estudiantes de cada una de las carreras. Las elecciones para miembros estudiantiles del Comité de Carrera se realizarán de acuerdo con la reglamentación que dicte el Consejo Superior.

Artículo 9°: Los/as graduados/as que integran el Comité, son designados por el Consejo de Instituto en el que está inscripta la carrera, a propuesta de los/las representantes del claustro.

Artículo 10°: Los/as miembros del Comité son designados por un período de 2 (dos) años. La designación finaliza vencido el plazo o cuando se cumpla el mandato de los Consejeros de Instituto que los designaron, lo que ocurra primero.

Artículo 11°: En caso de muerte, incapacidad para el ejercicio de sus funciones o renuncia de un miembro del Comité, éste será reemplazado/a por su suplente, quien continuará con el ejercicio del cargo hasta la finalización del mandato del titular.

Artículo 12°: En el caso de licencia o ausencia de un miembro titular, ocupará el lugar el miembro suplente. Si la licencia fuera por más de un mes y se tratara del Director de Carrera, el Comité designará a otro miembro del Comité como suplente de aquel.

Artículo 13°: Frente a dos (2) ausencias consecutivas y no justificadas de un miembro titular, asumirá definitivamente la representación su suplente. El Comité puede solicitar al Consejo de Instituto que corresponda, la designación de un nuevo miembro suplente.

IV. Funciones del Comité de Carrera

Artículo 14°: Son funciones del Comité de Carrera:

- a) Elegir al/ a la Director/a de Carrera y elaborar la propuesta para su designación por el Consejo de Instituto en el que se inscriba la carrera.
- b) Realizar el seguimiento, análisis y evaluación del proceso formativo de la carrera y de sus resultados.
- c) Elaborar propuestas y estrategias para la mejora del proceso formativo de la carrera en su conjunto.
- d) Participar en el diseño e implementación de las actividades para la difusión de la carrera.
- e) Elaborar propuestas de articulación e intercambio con otras instituciones.
- f) Identificar necesidades de la carrera, para lo cual podrán realizar indagaciones a la comunidad de estudiantes pertenecientes a la carrera.
- g) Receptar situaciones conflictivas promoviendo la resolución de las mismas.
- h) Articular con el claustro de graduados.
- i) Fijar su dinámica de funcionamiento garantizando, al menos, dos (2) reuniones por semestre.

V. Designación del/de la Director/a de Carrera

Artículo 15°: El/la Director/a de Carrera es elegido/a por el Comité de Carrera entre los/las Investigadores Docentes –titulares, asociados o adjuntos- que lo integran y debe tener titulación afín o experiencia académica o profesional vinculada al perfil de la carrera en cuestión. Es designado/a por el Consejo de Instituto que corresponda.

Artículo 16°: La primera reunión del Comité de Carrera tiene por objeto elegir al/a la Director/a de Carrera. Esta reunión debe contar con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y con la representación de cada claustro. Dicha representación no será exigida si transcurridos dos (2) meses de vencido el mandato anterior no se hubiese designado a los representantes de alguno de los claustros. Las siguientes reuniones del Comité se pueden constituir con un mínimo de cuatro (4) miembros, dentro de los cuales deberá estar presente el/la Director/a de la Carrera.

Artículo 17°: El/la Investigador/a Docente que desee postularse como Director/a de Carrera debe anunciarlo antes de la reunión convocada para elegir Director, acompañando una propuesta de trabajo.

Artículo 18°: El/la Director/a podrá solicitar ser eximido hasta un 30% de su carga anual de docencia. La eximición será aprobada por el Consejo de Instituto correspondiente.

VI. La Dirección de Carrera

Artículo 19°: El/la Director/a de la Carrera preside el Comité de Carrera.

Artículo 20°: Son funciones del/de la Director/a de Carrera:

- a) Coordinar el proceso formativo de la carrera en su totalidad y estimular y facilitar las articulaciones necesarias para la formación, en consulta con las Secretarías Académicas, Coordinadores de Área de los Institutos involucrados y el Comité de Carrera;
- b) Coordinar el seguimiento y evaluación del desarrollo del Plan de Estudios;
- c) Formular recomendaciones a los equipos docentes orientadas a mejorar el desarrollo de las asignaturas, a partir del análisis de los programas, considerando la adecuación de los mismos a los contenidos mínimos definidos en el Plan de Estudios de la carrera correspondiente y a los objetivos generales fijados para la formación en el Instituto.
- d) Participar, junto con la Secretaría Académica de la Universidad y a las Secretarías Académicas y de Investigación de los Institutos, de la planificación de actividades de formación para Investigadores-Docentes y Docentes que se desempeñan en la Carrera.
- e) Integrar los Comités de autoevaluación de la Carrera.
- f) Convocar reuniones periódicas con los/las docentes de la Carrera;
- g) Realizar recomendaciones sobre la base de la información proveniente de las encuestas respondidas por los/las estudiantes al final de la cursada.
- h) Trabajar en articulación con la/s Coordinación/es de Área involucrada/s, los equipos de gestión y los/las responsables políticos de los Institutos en todas las tareas de planificación y gestión, entre las cuales están la programación de la oferta académica de la carrera, la asignación del dictado de las asignaturas a los/las Investigadores/as Docentes y Docentes, la identificación de necesidades o vacancias en la planta docente, todas las tramitaciones necesarias para el desarrollo integral de las actividades académicas de la carrera y la elaboración de un informe de gestión anual;
- i) Atender requerimientos de estudiantes y graduados y realizar reuniones periódicas con ellos;
- j) Difundir actividades de la Universidad y externas a la misma que puedan resultar de interés de estudiantes y graduados, y promover su presentación a becas de formación en docencia, en docencia e investigación, o en adscripciones tanto en la Universidad como en otros ámbitos académicos.
- k) Representar a la carrera ante instituciones a fin de realizar gestiones que faciliten la inserción de los estudiantes/graduados en el mundo laboral, de coordinar la difusión del perfil de la carrera tanto dentro de la Universidad como fuera de ella, en coordinación con Secretaría Académica y con el área de Relaciones institucionales de la Universidad.